

ORDENANZA N° 1578 H.C.D.

VISTO: La necesidad de mejorar la Ordenanza N° 343 HCD, y sus modificatorias, mediante la cual se crea y reglamenta la Residencia Estudiantil Chajariense en la ciudad de Paraná, y;

CONSIDERANDO: Que desde el momento en que se sancionó la Ordenanza N° 343 H.C.D. y sus modificatorias, se han proporcionado elementos de análisis suficientes para la actualización del Reglamento de Funcionamiento de la Residencia Estudiantil Chajariense en la ciudad de Paraná.

Que la Comisión Evaluadora y Fiscalizadora de la Residencia Estudiantil Chajariense considera imperioso que los residentes, cuenten con un marco normativo que los contemple, para el correcto funcionamiento de dicha residencia.

Que es función de ésta comisión recepcionar las solicitudes de becas, evaluar su aprobación y hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento, observando cada caso en particular.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Derogase la Ordenanza N° 586 HCD.

Artículo 2°: Apruébese como Reglamento de Funcionamiento de la RESIDENCIA ESTUDIANTIL CHAJARIENSE EN LA CIUDAD DE PARANÁ, lo dispuesto en el Anexo I que forma parte de la presente y consta de quince (15) artículos.

Artículo 3°: Remítase copia de la presente a los padres, tutores o encargados de los residentes de la RESIDENCIA ESTUDIANTIL CHAJARIENSE EN LA CIUDAD DE PARANÁ.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los tres días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

ANEXO I

RESIDENCIA ESTUDIANTIL CHAJARIENSE EN LA CIUDAD DE PARANÁ

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

Capítulo I: Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º: La Municipalidad de Chajarí, a través de la Comisión Evaluadora y Fiscalizadora creada por el Artículo 3º de la presente Ordenanza reglamentará y controlará el sistema de funcionamiento de la Residencia Estudiantil, para estudiantes de escasos recursos de la Ciudad de Chajarí que cursen carreras de grado de niveles terciario y/o universitario en Institutos de Enseñanza Superior y/o Facultades con sede en la Ciudad de Paraná.

ARTÍCULO 2º: El beneficio de Becas de Residencia será otorgado a los estudiantes de la ciudad de Chajarí que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Registrar domicilio permanente en la ciudad de Chajarí, con cinco años de antigüedad.
- b) Los ingresantes al Primer Año de estudio deberán presentar Certificado de Aprobación de Enseñanza de Nivel Medio y Constancia de Inscripción a la carrera de Enseñanza Superior o Universitaria, en la ciudad de Paraná y/o en la ciudad de Santa Fe.
- c) Ser alumno regular de Institutos de enseñanza Superior y/o Facultades de las Ciudades de Paraná y/o Santa Fe, presentando en los meses de Marzo, Julio y Diciembre Certificados de alumno regular y/o analítico de materias aprobadas a la carrera que está cursando. Si no se puede constatar su condición de alumnos regular, el estudiante será pasible de sanción y su consiguiente pérdida del beneficio de la Beca de Residencia
- d) Deberán acreditar como mínimo la aprobación del 70% de las materias del año académico correspondiente, entregando constancia hasta el día 10 de marzo de cada año como fecha límite.

ARTÍCULO 3º: La Comisión Evaluadora y Fiscalizadora atenderá todos los aspectos referentes a la Residencia Estudiantil, lugar, ocupantes y sanciones.

Deberá asumir las siguientes funciones:

- a) Recepcionar y Evaluar las solicitudes de becas.
- b) Llevar un legajo personal de cada uno de los becarios donde se asentará: Ficha personal, carrera en curso o a cursar, plan de estudio, año cursado, materias aprobadas, desarrollo del año lectivo y desempeño en la residencia.
- c) Informar al Presidente Municipal y/o al representante del mismo, el funcionamiento del de la Residencia, así como también las decisiones tomadas en torno a la misma.
- d) Hacer cumplir el presente reglamento de funcionamiento de la residencia.
- e) En caso de renovación de los integrantes de la Comisión Evaluadora y Fiscalizadora deberá hacer entrega de un inventario consignando los bienes de la residencia y legajos de cada residente.

Capítulo II: Régimen de Permanencia – Obligaciones y Extinción de la calidad de Residente

ARTÍCULO 4º: El beneficiario de la Residencia Estudiantil deberá:

- a) Mantener una conducta acorde con las normas de buena convivencia, teniendo presente en todo momento la naturaleza y el sentido de beneficio que recibe.
- b) Velar por el mantenimiento del orden y la higiene dentro de la habitación y de los lugares de uso común.
- c) No provocar situaciones que alteren el orden y la tranquilidad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de estudio y reposo.
- d) Cuidar los objetos, muebles, útiles e instalaciones de la vivienda. En el caso de deterioro no proveniente del uso normal, deben reparar o reponer el bien afectado, asumiendo la responsabilidad los padres o tutores de los residentes. En el supuesto de no individualizarse al responsable, lo serán todos los residentes de la habitación o de la vivienda en su caso.
- e) En caso de deterioro en el inmueble, por razones provenientes del normal uso del mismo o de problemas provenientes de las propias instalaciones, los residentes deberán notificar por escrito o vía mail, de inmediato de tal situación a la Comisión Evaluadora y Fiscalizadora a fin de que esta proceda a arbitrar los medios que estime pertinentes para su solución. Los residentes serán solidariamente responsables por el mayor daño que pudiera ocasionar en el estado de la vivienda la demora o falta de notificación.
- f) Queda totalmente prohibido que terceras personas pernocten en la vivienda, salvo autorización expresa otorgada por la Comisión Evaluadora y Fiscalizadora.

ARTÍCULO 5º: La calidad de residente se pierde por desalojo, renuncia del interesado, incumplimiento en el pago de los gastos comunes, finalización de la carrera, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2º del presente reglamento o resolución fundada de la Comisión Evaluadora y Fiscalizadora.

ARTÍCULO 6º: El residente deberá hacer abandono de la plaza al cumplirse un mes de haber finalizado la carrera cursada. En caso de inscribirse en una nueva carrera, deberá iniciar nuevamente los trámites de ingreso a la Residencia y someterse a la Comisión Evaluadora y Fiscalizadora.

ARTÍCULO 7º: Si el residente decidiera renunciar a la plaza, se procederá de acuerdo con el siguiente trámite.

- a) El padre, tutor o encargado deberá comunicarlo por escrito a la Comisión Evaluadora y Fiscalizadora con antelación mínima de treinta (30) días
- b) No se dará de baja ni se lo considerará liberado de responsabilidad hasta tanto se verifique el cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente Reglamento.

Capítulo III: Residente Coordinador

ARTÍCULO 8º: El Residente Coordinador será elegido por los integrantes de la vivienda por votación directa y a simple mayoría, por el periodo de un (1) año, pudiendo ser reemplazado por igual mecanismo. Como así también puede ser reelegido nuevamente.

ARTÍCULO 9º: El Residente Coordinador tendrá como función dentro de la Residencia Estudiantil la de representar a los residentes de la vivienda en la Comisión Evaluadora y

Fiscalizadora y a ésta ante los residentes, en todo lo que haga al contralor y disciplina de la misma, así como al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Capítulo IV: Régimen Económico de la Vivienda

ARTÍCULO 10º: La Municipalidad de Chajarí, asume el compromiso de abonar en forma mensual el alquiler del inmueble, realizar la adquisición de bienes de Capital, de ser necesarios y asumir el pago de los que constituirán pagos de impuestos provinciales y/o municipales; mientras que los gastos internos, generados por el uso de servicios comunes como: electricidad, gas, internet, reparaciones, limpieza y mantenimiento, estarán a cargo de los residentes en forma proporcional. Siendo éste último punto una causal para el desalojo de la residencia en caso de incumplimiento de pagos en dichos servicios.

ARTÍCULO 11º: Los residentes deberán abonar en forma mensual y por adelantado la suma de \$500 (pesos quinientos) en concepto de beca para solventar gastos del alquiler. la cual deberá ser depositada en una cuenta especial a favor del municipio. El no pago de la suma indicada en forma adelantada es causal de exclusión y/o no admisión a la residencia en su caso.

Capítulo V: Régimen Disciplinario

ARTÍCULO 12º: La Comisión Evaluadora y Fiscalizadora dictará un Régimen Disciplinario de la Residencia Estudiantil.

ARTÍCULO 13º: Corresponderá la aplicación de sanciones en los siguientes casos:

- a) LLAMADO DE ATENCIÓN: Se aplicará cuando la falta sea considerada leve.
- b) APERCIBIMIENTO: Se aplicará ante reiteración de hasta tres (3) faltas leves o una falta considerada grave.
- c) SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO: Cuando las faltas en que incurriere el residente afecte las relaciones con sus compañeros de vivienda, vecinos, terceros en general y/o transgresiones a este Reglamento, las sanciones aplicadas serán supresión inmediata del beneficio

ARTÍCULO 14º: Toda sanción será notificada fehacientemente a los padres, tutores o encargados y a los residentes, y su aplicación será tenida en cuenta para la renovación de la beca.

ARTÍCULO 15º: Las sanciones previstas en el presente capítulo serán aplicables según la gravedad del caso evaluado y sin necesidad de cumplirse por orden de sucesión.